



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU DEL CIRCUITO.
Sincé, Sucre, treinta (30) de marzo del año dos mil veintidós (2022).

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: EMPRESAS DE SERVICIO TEMPORALES
DEMANDADO: E.S.E. HOSPITAL DE SAN BENITO ABAD, SUCRE
RADICACION N°. 707423189001-2018-00040-00

Visto el anterior informe de secretaria, y como las partes demandante y demandada en este asunto, a la fecha no han atendido el requerimiento de este Despacho, en el sentido de aclarar cuál o cuáles de las facturas No.0277, 0278, 0280, 0293, 0294, 0368, 0369, 0371, 0372, 0374 que se viene ejecutando están pagadas en su totalidad o parcialmente y anexar los respectivos soportes de pagos, lo que se hace necesario a efectos de esclarecer la cuantía del crédito existente en este asunto, el Despacho ordena: Requerir nuevamente a las partes. Concédase para ello un término de dos (2) días. Cumplido lo anterior, pase el proceso al Despacho para lo pertinente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZ,

LUCIA DE LA HOZ DE LA HOZ